



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Resolución Municipal N° 130/2012

á, 05 de septiembre del 2012

VISTOS:

El oficio de "Secretaría General N° 1249/2012 del 01 de agosto de 2012", recibido en Secretaría del Concejo Municipal el 14 de agosto de 2012, por el que el Sr. Alcalde Municipal en cumplimiento al Artículo 12 Numeral 11) de la Ley de Municipalidades N° 2028 remite para conocimiento y consideración del H. Concejo Municipal el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 36/2012, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y EL HOGAR "TERESA DE LOS ANDES".

CONSIDERANDO:

Que, el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 36/2012", objeto de normar las condiciones del apoyo económico que efectuara el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra a favor del Hogar Teresa de los Andes; así mismo de aunar esfuerzos entre las partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad física e intelectual y en situación de riesgo social dando una formación técnica, dentro de la jurisdicción territorial del municipio.

Que, el **Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**, por intermedio del presente Convenio de Cooperación se compromete la suma de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos) en favor del Hogar Teresa de los Andes; con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir los costos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, productos farmacéuticos y productos de limpieza.

Que, se ha certificado la existencia del presupuesto en la Partida 1202012, Obj. De Gasto N° 71610- (A personas e Instituciones Privadas sin Fines de Lucro), verificando el monto.

Que, la normativa legal Vigente establece lo siguiente: La Nueva Constitución Política del Estado en su Artículo 302.- I. Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su Jurisdicción: Inc. 35.- Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines. La Ley N° 2028, Municipalidades en el Artículo 12.- El Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal; constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la Gestión Municipal, siendo sus atribuciones las siguientes: Inc. 11.- Aprobar o rechazar Convenios, Contratos y Concesiones de Obras, Servicios Públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15) días; el Código del Niño, Niña y Adolescente en su Artículo 190.- (Representación de Funciones).- Los Gobiernos Municipales cumplen las funciones de protección a la niñez y adolescencia en representación del Estado y la Sociedad a través de las Comisiones Municipales y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia.

Que, en Sesión Ordinaria No. 47, de fecha 05 de septiembre de 2012, el Concejo Municipal en pleno, resolvió tratar el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 36/2012" por dispensación de trámite y voto de urgencia en aplicación de lo establecido en el Art. 62, del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de septiembre del año 2012 dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO.- Se APRUEBA el "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN N° 36/2012", en favor del Hogar Teresa de los Andes, representado legalmente por Hno. Néstor Antonio Rodríguez Cano, con un monto comprometido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra de Bs. 50.000,00 (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), con cargo al Presupuesto Operativo Anual POA 2012 de la Dirección de Genero y Asuntos Generacionales, destinado a cubrir los costos de servicios básicos de luz, agua, teléfono, productos farmacéuticos y productos de limpieza.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal quede encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Sr. Francisco Romel Porcel ~~Porcel~~
CONCEJAL SECRETARIO

  Ma. Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA